



OBJETO: “Prestar el servicio de envío de mensajes de texto tipo SMS mediante la utilización de una plataforma tecnológica propiedad del contratista, como complemento a los diferentes canales tecnológicos en el marco del contrato interadministrativo No. 9962021 de 2021 suscrito con la ADR que tiene por objeto “Prestar el servicio público de extensión agropecuaria a través de la metodología digital en los términos establecidos en la ley 1876 de 2017 y la resolución 407 del 30 de octubre de 2018, en los treinta (30) departamentos que cuentan con el plan departamental de extensión agropecuaria – PDEA, adoptado por ordenanza departamental”

La Universidad Tecnológica de Pereira, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de Invitación Pública No. 003-2022-EPSEA, en los siguientes términos:

### 1. Observaciones presentadas por

De: **Maria Camila Naranjo Arango** <[maria.naranjoa@cadena.com.co](mailto:maria.naranjoa@cadena.com.co)>

Date: jue, 29 sept 2022 a la(s) 09:48

Subject: Solicitud Aclaraciones Proceso Invitación Pública No. 3 de 2022-EPSEA

To: [epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co) <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>

Cc: [epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co) <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>, Paula Loaiza Salazar <[paula.loaizas@cadena.com.co](mailto:paula.loaizas@cadena.com.co)>

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Cordial saludo,

En atención a la Invitación Pública No. 03 de 2022-EPSEA publicada el día de hoy 29 de septiembre por medio de la página web de la entidad, conforme a los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, de manera atenta solicitamos a la entidad lo siguiente:

1. Ampliar la fecha de cierre del proceso de selección, con el fin de incentivar la participación plural de oferentes. En este sentido, amablemente solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso para el próximo jueves 6 de octubre de 2022 hasta las 3:00 pm.
2. Ampliar el plazo máximo para remitir las observaciones a los documentos del proceso para el próximo martes 4 de octubre de 2022 por medio de los correos electrónicos dispuestos por la entidad, con el fin de que los distintos interesados al proceso puedan contar con mayor tiempo para estudiar los documentos que integran el proceso.
3. Teniendo en cuenta el avance de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y en aras de garantizar los principios de economía y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, amablemente solicitamos a la entidad contratante permitir entregar la oferta por medio de los correos electrónicos dispuestos por la entidad.

Quedamos muy atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

**Maria Camila Naranjo Arango**

Analista Equipo de Licitaciones

[maria.naranjoa@cadena.com.co](mailto:maria.naranjoa@cadena.com.co)

Carrera 50 N° 97A Sur –

150 [www.cadena.com.co](http://www.cadena.com.co)



▪ **RESPUESTAS**

**Observación No. 1**

1. Ampliar la fecha de cierre del proceso de selección, con el fin de incentivar la participación plural de oferentes. En este sentido, amablemente solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso para el próximo jueves 6 de octubre de 2022 hasta las 3:00 pm.

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3

**CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022

**Observación No. 2**

2. Ampliar el plazo máximo para remitir las observaciones a los documentos del proceso para el próximo martes 4 de octubre de 2022 por medio de los correos electrónicos dispuestos por la entidad, con el fin de que los distintos interesados al proceso puedan contar con mayor tiempo para estudiar los documentos que integran el proceso.

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3

**CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022

Se aclara que la recepción de las ofertas a través de correo electrónico **procede únicamente** al correo [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co)



### Observación No. 3

3. Teniendo en cuenta el avance de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y en aras de garantizar los principios de economía y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, amablemente solicitamos a la entidad contratante permitir entregar la oferta por medio de los correos electrónicos dispuestos por la entidad.

**Respuesta:** La Universidad Tecnológica de Pereira acoge su observación y procederá como ya se indicó en Adenda No.1, a la recepción de las ofertas a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co)

Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, un ejemplar digital de la propuesta con todos los anexos **hasta la fecha y hora indicada en el cronograma como “Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION”** (Ver cronograma de la Invitación Publicada el cual es publicado en la página web de la Universidad y está sujeto de modificación a través de Adendas que se publican en el mismo sitio web). **Todos los anexos deberán generarse en un solo documento en versión PDF** y se deberá registrar dicha entrega ante la Oficina de Gestión de Documentos a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co) (Se debe contar con evidencia de la radicación) **Únicamente se tendrá en cuenta la información remitida a la Vicerrectoría a través de Gestión de Documentos y con radicación.**

**\*En caso de recibir varias propuestas por parte del mismo proponente solo se tendrá en cuenta la última versión radicada.**

### 2. Observaciones presentadas por

De: **Maria Camila Naranjo Arango** <[maria.naranjoa@cadena.com.co](mailto:maria.naranjoa@cadena.com.co)>

Date: jue, 29 sept 2022 a la(s) 09:50

Subject: Solicitud Aclaraciones Proceso Invitación Pública No. 3 de 2022-EPSEA

To: [epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co) <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>

Cc: [epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co) <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>, Paula Loaiza Salazar <[paula.loaizas@cadena.com.co](mailto:paula.loaizas@cadena.com.co)>

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Cordial saludo,

En atención a la Invitación Pública No. 03 de 2022-EPSEA publicada el día de hoy 29 de septiembre por medio de la página web de la entidad, conforme a los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, de manera atenta solicitamos a la entidad lo siguiente:

1. Ampliar la fecha de cierre del proceso de selección, con el fin de incentivar la participación plural de oferentes. En este sentido, amablemente solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso para el próximo jueves 6 de octubre de 2022 hasta las 3:00 pm.



2. Ampliar el plazo máximo para remitir las observaciones a los documentos del proceso para el próximo martes 4 de octubre de 2022 por medio de los correos electrónicos dispuestos por la entidad, con el fin de que los distintos interesados al proceso puedan contar con mayor tiempo para estudiar los documentos que integran el proceso.
3. Teniendo en cuenta el avance de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y en aras de garantizar los principios de economía y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, amablemente solicitamos a la entidad contratante permitir entregar la oferta por medio de los correos electrónicos dispuestos por la entidad.

Quedamos muy atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

**Maria Camila Naranjo Arango**  
Analista Equipo de Licitaciones  
[maria.naranjo@cadena.com.co](mailto:maria.naranjo@cadena.com.co)  
Carrera 50 N° 97A Sur -  
150 [www.cadena.com.co](http://www.cadena.com.co)

▪ **RESPUESTAS**

Se evidencia que se trata del mismo contenido del correo anterior recibido el mismo día unos minutos antes (29 sept 2022 a la(s) 09:48) por lo tanto nos remitimos a las respuestas anteriores

**3. Observaciones presentadas por**

De: **Maria Camila Naranjo Arango** <[maria.naranjo@cadena.com.co](mailto:maria.naranjo@cadena.com.co)>  
Date: jue, 29 sept 2022 a la(s) 17:10  
Subject: SOLICITUD ACLARACIÓN FECHA DE CIERRE PROCESO INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA EPSEA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
To: [epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co) <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>  
Cc: [epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co) <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>, Paula Loaiza Salazar <[paula.loaizas@cadena.com.co](mailto:paula.loaizas@cadena.com.co)>

Señores  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
Cordial saludo,

En atención al cronograma dispuesto en los documentos que integran la invitación pública, se observa una contradicción, ya que en la página 25 del pliego de condiciones se establece como fecha de cierre el 3 de octubre de 2022 y en la invitación pública, así como en la página oficial de la entidad, se establece como fecha de cierre el 4 de octubre de 2022.

**Con el fin de evitar confusiones, se solicita de manera atenta a la entidad aclarar cuál es la fecha y hora de cierre definitivas del presente proceso de selección para la presentación de ofertas, así de las etapas subsiguientes del proceso.**

Cordialmente,

CADENA S.A.



▪ **RESPUESTAS**

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3

**CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022

**4. Observaciones presentadas por**

De: **Andrés Ortiz** <[sclicitaciones@software-colombia.com](mailto:sclicitaciones@software-colombia.com)>

Date: vie, 30 sept 2022 a la(s) 10:43

Subject: Observaciones Invitación Publica No. 03 de 2022 - EPSEA

To: <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>

Cc: <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>

Buenos días

Señores

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Reciban un cordial saludo,

De acuerdo a lo consignado en el Pliego de Condiciones publicado por la entidad, a continuación, nos permitimos enviar las siguientes observaciones.

**Observación No. 1:** En el cronograma establecido en la plataforma de la entidad se menciona que la fecha de cierre del proceso es el día 04 de octubre hasta las 3:00 p.m., pero en el pliego de condiciones se menciona que es el 03 de octubre hasta las 3:00 p.m., por esto solicitamos a la entidad aclarar cuál es la fecha correcta con el fin de evitar incurrir en errores.

**Observación No. 2:** Solicitamos de antemano a la entidad que la oferta también pueda ser presentada de forma digital a los correos estipulados en el pliego de condiciones, esto



con el fin de que las empresas que no nos encontramos en Pereira podamos presentarnos y exista una mayor pluralidad de oferentes.

**Observación No.3:** Con relación a la experiencia específica solicitada en el pliego de condiciones, queremos solicitarle a la entidad que los siguientes códigos UNSPSC sean agregados; 811115 - 811116 - 811117 - 811119 - 811120 - 811122, esto con el fin de poder ampliar este requisito.

Esperamos que nuestras observaciones sean respondidas y tenidas en cuenta para el presente proceso.

Quedamos atentos a su pronta respuesta,  
Cordialmente,

**Andrés Ortiz**

Analista de Licitaciones

**Software Colombia**

NIT: 900.364.710-8

Dirección: Calle 31 No. 13A - 51 Torre 1, Oficina 301, Edificio Panorama

Teléfono: (601) 3082152

Móvil: 3188978960

Email: [scitaciones@software-colombia.com](mailto:scitaciones@software-colombia.com)

▪ **RESPUESTAS**

**Observación No. 1**

1. En el cronograma establecido en la plataforma de la entidad se menciona que la fecha de cierre del proceso es el día 04 de octubre hasta las 3:00 p.m., pero en el pliego de condiciones se menciona que es el 03 de octubre hasta las 3:00 p.m., por esto solicitamos a la entidad aclarar cuál es la fecha correcta con el fin de evitar incurrir en errores.

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3

**CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022



## Observación No. 2

2. Solicitamos de antemano a la entidad que la oferta también pueda ser presentada de forma digital a los correos estipulados en el pliego de condiciones, esto con el fin de que las empresas que no nos encontramos en Pereira podamos presentarnos y exista una mayor pluralidad de oferentes.

**Respuesta:** La Universidad Tecnológica de Pereira acoge su observación y procederá como ya se indicó en Adenda No.1, a la recepción de las ofertas a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co)

Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, un ejemplar digital de la propuesta con todos los anexos **hasta la fecha y hora indicada en el cronograma como “Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION”** (Ver cronograma de la Invitación Publicada el cual es publicado en la página web de la Universidad y está sujeto de modificación a través de Adendas que se publican en el mismo sitio web). **Todos los anexos deberán generarse en un solo documento en versión PDF** y se deberá registrar dicha entrega ante la Oficina de Gestión de Documentos a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co) (Se debe contar con evidencia de la radicación) **Únicamente se tendrá en cuenta la información remitida a la Vicerrectoría a través de Gestión de Documentos y con radicación.**

**\*En caso de recibir varias propuestas por parte del mismo proponente solo se tendrá en cuenta la última versión radicada.**

## Observación No.3:

3. Con relación a la experiencia específica solicitada en el pliego de condiciones, queremos solicitarle a la entidad que los siguientes códigos UNSPSC sean agregados; 811115 - 811116 - 811117 - 811119 - 811120 - 811122, esto con el fin de poder ampliar este requisito.

**Respuesta:** Se acoge la observación y los códigos serán incorporados al pliego mediante adenda.

## 5. Observaciones presentadas por

De: susan natalia rueda heredia <[licitaciones@dielcom.com.co](mailto:licitaciones@dielcom.com.co)>

Date: vie, 30 sept 2022 a la(s) 13:01

Subject: Observacion proceso INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA EPSEA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

To: <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>, <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>

Respetados señores,

Como proponente interesado en participar. Por medio de la presente, enviamos observaciones, para su análisis y consideración.



Agradecemos su atención

Cordialmente,



**OFICIO ANEXO**

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2022

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

La Ciudad

Referencia: Observaciones al proceso INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA EPSEA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Respetados Señores,

Nos dirigimos a su entidad para presentar observaciones respecto al proceso de la referencia que tiene por objeto: “Prestar el servicio de envío de mensajes de texto tipo SMS mediante la utilización de una plataforma tecnológica propiedad del contratista, como complemento a los diferentes canales tecnológicos en el marco del contrato interadministrativo No. 9962021 de 2021 suscrito con la ADR que tiene por objeto “Prestar el servicio público de extensión agropecuaria a través de la metodología digital en los términos establecidos en la ley 1876 de 2017 y la resolución 407 del 30 de octubre de 2018, en los treinta (30) departamentos que cuentan con el plan departamental de extensión agropecuaria – PDEA, adoptado por ordenanza departamental”

1. Solicitamos de manera atenta a la entidad, ampliar el día de entrega de la propuesta del martes 4 de octubre de 2022 a las 3 pm, para al menos dos días hábiles siguientes, teniendo en cuenta que este proceso fue publicado el 29 de septiembre 2022 lo que limita el tiempo de los participantes para allegar las ofertas de manera eficaz, adicionalmente solicitamos habilitar la opción del envío y recepción de la oferta a través de correo electrónico o SECOP. Toda vez que esto garantiza el principio de selección objetiva, la libre concurrencia de oferentes, la transparencia y la publicidad del presente proceso.

Agradecemos su atención

Cordialmente,

Susan Natalia Rueda Heredia  
Analista Sector Gobierno  
DIELCOM S.A.S

▪ **RESPUESTAS**

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3, acoge su observación y procederá como ya





se indicó en Adenda No.1, a la recepción de las ofertas a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co)

**CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022

Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, un ejemplar digital de la propuesta con todos los anexos **hasta la fecha y hora indicada en el cronograma como “Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION”** (Ver cronograma de la Invitación Publicada el cual es publicado en la página web de la Universidad y está sujeto de modificación a través de Adendas que se publican en el mismo sitio web). **Todos los anexos deberán generarse en un solo documento en versión PDF** y se deberá registrar dicha entrega ante la Oficina de Gestión de Documentos a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co) (Se debe contar con evidencia de la radicación) **Únicamente se tendrá en cuenta la información remitida a la Vicerrectoría a través de Gestión de Documentos y con radicación.**

**\*En caso de recibir varias propuestas por parte del mismo proponente solo se tendrá en cuenta la última versión radicada.**

**6. Observaciones presentadas por**

De: <[dacartec.info@grupodiusframi.com.co](mailto:dacartec.info@grupodiusframi.com.co)>  
Date: vie., 30 sep. 2022, 2:33 p. m.  
Subject: Observaciones INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA  
To: <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>  
Cc: <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>

Buenas tardes;

Se adjuntan observaciones al proceso INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA

Gracias.

Cordialmente,  
**Área Administrativa**



OFICIO ANEXO



Bogotá, D.C. septiembre 29 de 2022

Señores

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Ciudad.

**Referencia:** Prestar el servicio de envío de mensajes de texto tipo SMS mediante la utilización de una plataforma tecnológica propiedad del contratista,

Respetuosamente realizamos las siguientes observaciones:

1. Solicitamos ampliar la fecha de presentación de la propuesta hasta el 7 de octubre ya que no se ha dado el tiempo necesario para el análisis de los pliegos y estructurar una propuesta acorde con lo solicitado por la entidad.
2. Solicitamos Se incluyan los siguientes códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43232300	Software de consulta y gestión de datos
43000000	43230000	43232200	Software de gestión de contenido
43000000	43230000	43232100	Software de edición y creación de contenido
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de Software o Hardware

3. Por favor aclarar que alcance se espera en este punto - La plataforma debe permitir la integración con la base de datos de La Universidad, desarrollada en MySQL, donde luego de enviar cada campaña de SMS, realice el registro de dicho envío a través de BATCH
4. Por favor aclarar que alcance se espera en este punto - La plataforma debe permitir la comunicación vía UTP -> cliente -> UTP, donde a través de SMS con posibilidad de respuesta, el cliente retroalimente y esta respuesta se almacene automáticamente en la base de datos de La Universidad. ¿Eso quiere decir que se requiere tener un canal de respuesta por parte de los clientes?

Atentamente,

DAVID CANO TORRES  
Representante Legal  
Dacartec International Services Andina S.A.S



▪ **RESPUESTAS**

**Observación No. 1**

1. Solicitamos ampliar la fecha de presentación de la propuesta hasta el 7 de octubre ya que no se ha dado el tiempo necesario para el análisis de los pliegos y estructurar una propuesta acorde con lo solicitado por la entidad.

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3

CRONOGRAMA DE LA INVITACION

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022

**Observación No. 2**

2. Solicitamos Se incluyan los siguientes códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43232300	Software de consulta y gestión de datos
43000000	43230000	43232200	Software de gestión de contenido
43000000	43230000	43232100	Software de edición y creación de contenido
81000000	81110000	81111500	Ingeniera de Software o Hardware

**Respuesta:** Se acoge la observación y los códigos serán incorporados al pliego mediante adenda.

**Observación No. 3**

3. Por favor aclarar que alcance se espera en este punto - La plataforma debe permitir la integración con la base de datos de La Universidad, desarrollada en MySQL, donde luego de enviar cada campaña de SMS, realice el registro de dicho envío a través de BATCH



**Respuesta:** La plataforma del proveedor debe permitir que luego de enviar una campaña de SMS, automáticamente se envíe el registro (evidencia) de dicho envío a la base de datos en MySQL de la Universidad. Esta evidencia debe llevar el detalle de la campaña enviada, como mínimo del número celular, fecha, cuerpo del mensaje y estatus final de cada envío.

Esta evidencia está relacionada con **ALCANCES DEL OBJETO –ACTIVIDADES A EJECUTAR: Actividad 3** Generar un informe detallado, para cada campaña, que evidencie como mínimo el número celular, fecha, cuerpo del mensaje y estatus de cada envío.

#### **Observación No. 4**

4. Por favor aclarar que alcance se espera en este punto - La plataforma debe permitir la comunicación vía UTP -> cliente -> UTP, donde a través de SMS con posibilidad de respuesta, el cliente retroalimente y esta respuesta se almacene automáticamente en la base de datos de La Universidad. ¿Eso quiere decir que se requiere tener un canal de respuesta por parte de los clientes?

**Respuesta:** La plataforma del proveedor debe permitir el envío de SMS en doble vía (Actividad 4 de los Alcances del objeto – Actividades a ejecutar), donde la UTP envía un SMS al cliente y este lo responde y le llega a la UTP. La respuesta por parte del cliente de este tipo de mensajes se debe capturar y almacenar de manera autónoma en la base de datos de la Universidad a través del consumo de un WebService

### **7. Observaciones presentadas por**

De: **Maria Camila Naranjo Arango** <[maria.naranjoa@cadena.com.co](mailto:maria.naranjoa@cadena.com.co)>

Date: vie, 30 sept 2022 a la(s) 15:46

Subject: OBSERVACIONES INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA EPSEA-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

To: [epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co) <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>

Cc: [epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co) <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>, Paula Loaiza Salazar <[paula.loaizas@cadena.com.co](mailto:paula.loaizas@cadena.com.co)>

Señores  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
Cordial saludo,

De manera atenta remitimos las observaciones a los documentos del proceso de referencia. Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Luis Alfonso Villegas Aguilar  
REPRESENTANTE LEGAL CADENA S.A.



**OFICIO ANEXO**

La Estrella, 30 de septiembre de 2022.

Señores  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Referencia: INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito nos permitimos formular nuestras observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección pública de la referencia, bajo los siguientes términos:

▪ **RESPUESTAS**

Por lo extenso del documento, se procede directamente a dar respuesta a cada pregunta:

**Observación No. 1:**

1. El pliego de condiciones definitivo establece lo siguiente:

**Certificado de composición accionaria**

Para el caso de Sociedades por **Acciones** Simplificada (S.A.S), se debe anexar a la propuesta el certificado de composición accionaria firmado por el Contador o Revisor Fiscal.

Evidenciamos que la entidad solicita revelar la composición accionaria del oferente persona jurídica. Entendemos que esta información no es requisito para las Sociedades Anónimas Cerradas, ya que su misma naturaleza jurídica es, precisamente, la reserva con la que goza la identificación de sus socios y la ausencia de deber de registrar su composición accionaria conforme al artículo 28 del Código de Comercio Colombiano, siendo información reservada y no pública.

De allí su nombre de “anónimas”, quienes privilegian su forma asociativa por las cuotas parte y no por la individualidad de sus socios.

Además, que las sociedades anónimas cerradas no buscan la captación masiva de recursos para su financiación para la constitución de su capital social, restringiendo el riesgo de incorporar a su patrimonio fuentes de recursos irregulares.

Conforme a lo anterior, se consulta a la entidad ¿Es nuestro entendimiento el correcto? Es decir, ¿este anexo no es requisito si el proponente es una sociedad anónima -S. A cerrada?

De lo contrario, agradecemos reevaluar este requisito, desde una perspectiva jurídica, ya que las sociedades anónimas cerradas no están en el deber jurídico de revelar la identificación de sus socios. De lo contrario, agradecemos responder ¿Qué sucede

en aquellos casos en donde por temas de confidencialidad, protección de datos personales, los accionistas no quieren suministrar dicha información?



**Respuesta:** Como se indica el requisito solo predica en cuanto a las sociedades anónimas simplificadas mas no de los demás tipos de sociedades anónimas.

**Observación No. 1:**

2. El pliego de condiciones definitivo contempla en su cronograma lo siguiente:

**24. CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	3 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	4 y 5 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	7 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	10 de octubre de 2022de 2022 02:00 pm
Respuesta de observaciones	11 de octubre de 2022
Adjudicación	11 de octubre de 2022

No obstante, en el aviso de convocatoria pública y en la página oficial de la entidad, establece que la fecha de cierre del proceso de selección es el 4 de octubre de 2022:

Invitación Pública:

**Fecha Apertura:** 29 de Septiembre, del 2022 .Hora: 08 00 AM

**Fecha Cierre:** 04 de Octubre, del 2022 .Hora: 03 00 PM

**Oficina responsable:**Vicerrectoría de Investigaciones

**Presupuesto Oficial:**Doscientos ochenta y cinco millones seiscientos mil Pesos MCTE (\$285.600. 000.oo) impuestos incluidos,

**Tipo adjudicación:**Sobre Cerrado

**Correo:** epseadigital@utp.edu.co epsea@utp.edu.co

**Dirección residencia:**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

**Tipo de Contrato:**Prestacion de Servicios

Página oficial de la entidad:



**Tipo procedimiento:** Invitación Pública

**Descripción:**

"Prestar el servicio de envío de mensajes de texto tipo SMS mediante la utilización de una plataforma tecnológica propiedad del contratista, como complemento a los diferentes canales tecnológicos en el marco del contrato interadministrativo No. 9962021 de 2021 suscrito con la ADR que tiene por objeto "Prestar el servicio público de extensión agropecuaria a través de la metodología digital en los términos establecidos en la ley 1876 de 2017 y la resolución 407 del 30 de octubre de 2018, en los treinta (30) departamentos que cuentan con el plan departamental de extensión agropecuaria – PDEA, adoptado por ordenanza departamental"

**Fecha Apertura:** 29 de Septiembre, del 2022 .Hora: 08 00 AM

**Fecha Cierre:** 04 de Octubre, del 2022 .Hora: 03 00 PM

**Oficina responsable:** Vicerrectoría de Investigaciones

**Presupuesto Oficial:** Doscientos ochenta y cinco millones seiscientos mil Pesos MCTE (\$285.600. 000.00) impuestos incluidos,

**Tipo adjudicación:** Sobre Cerrado

**Correo:** epseadigital@utp.edu.co epsea@utp.edu.co

**Dirección residencia:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios

**Archivos Adjuntos:**

- PLIEGO INVITACIÓN PÚBLICA . **Fecha Publicación:** 28 de Septiembre, del 2022

**Nota:** La fecha de los archivos de las convocatorias publicadas antes del 11 de Agosto del 2011, se encuentran modificadas debido a la migración de la información al nuevo sitio de Contratación.

Conforme a lo anterior, con el fin de evitar confusiones y garantizar la participación plural de oferentes, **agradecemos a la entidad contratante definir la fecha de cierre del presente proceso de selección para el miércoles 5 de octubre hasta las 3:00 pm.**

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3

**CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022

**Observación No. 3:**

3. **Reiteramos a la entidad contratante la solicitud de permitir entregar la oferta en medio virtual, a través de los correos electrónicos que constituyen los canales oficiales de comunicación.** De esta manera logran garantizarse los principios de celeridad, economía, eficacia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.



**Respuesta:** La Universidad Tecnológica de Pereira acoge su observación y procederá como ya se indicó en Adenda No.1, a la recepción de las ofertas a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co)

Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, un ejemplar digital de la propuesta con todos los anexos **hasta la fecha y hora indicada en el cronograma como “Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION”** (Ver cronograma de la Invitación Publicada el cual es publicado en la página web de la Universidad y está sujeto de modificación a través de Adendas que se publican en el mismo sitio web). **Todos los anexos deberán generarse en un solo documento en versión PDF** y se deberá registrar dicha entrega ante la Oficina de Gestión de Documentos a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co) (Se debe contar con evidencia de la radicación) **Únicamente se tendrá en cuenta la información remitida a la Vicerrectoría a través de Gestión de Documentos y con radicación.**

**\*En caso de recibir varias propuestas por parte del mismo proponente solo se tendrá en cuenta la última versión radicada.**

#### Observación No. 4

4. Dentro de los requisitos de experiencia, la entidad contempla lo siguiente:

##### **10.4. Experiencia general del participante – ANEXO 2**

Para el desarrollo de estas actividades la Universidad Tecnológica de Pereira, requiere un contratista, que acredite experiencia general, relacionados con el objeto a contratar.

La experiencia por acreditar se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, con la ejecución de máximo tres (3) contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección con entidades públicas y/o privadas que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

Acreditar entre uno (1) y tres (3) contratos que sumados superen el 50% del valor total del presupuesto oficial.

Que se encuentren clasificación en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

81161600 Servicios de correo electrónico y mensajería

81161700 Servicios de telecomunicaciones.

81161800 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.

Nota: Estos contratos deben ser diferentes a los acreditados como experiencia específica

El proponente deberá diligenciar la siguiente información por cada uno de los contratos y/o convenios que pretenda demostrar como experiencia y aportar junto con los demás documentos requeridos en la presente Invitación.





**Diligenciar ANEXO 2 – EXPERIENCIA GENERAL DEL PARTICIPANTE**

Numero consecutivo en el RUP

Nombre del contratante

Objeto.

Valor total del contrato y/o convenio

Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato y/o convenio

Nombre de la persona jurídica que ejecutó el contrato y/o convenio

Se entiende a partir de su lectura, se entiende que la experiencia general, relacionada con el objeto a contratar hace referencia a contratos que comprenden la ejecución de actividades tales como la generación y envío multicanal de documentos y transacciones, envío masivo de correo electrónico, mezclar datos transaccionales con mensajes promocionales en diversos medios y formas, envío de respuesta a requerimientos por medio físico y electrónico, entre otros, y que se encuentren clasificados en por lo menos uno (1) de los códigos solicitados por la entidad en el RUP, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:** Para la entidad es claro el requisito

**10.4. Experiencia general del participante – ANEXO 2**

Para el desarrollo de estas actividades la Universidad Tecnológica de Pereira, requiere un contratista, que acredite experiencia general **relacionados con el objeto a contratar.**

No es dado a la entidad hacer una narrativa o descripción detallada en el pliego, de todas las actividades relacionadas con el objeto a contratar, esta valoración estará a cargo del Comité de evaluación y se hará de manera objetiva, respecto a la información suministrada por cada proponente en su oferta.

**Observación No. 5**

5. En virtud del decreto 019 de 2012, bien como conocido como el estatuto anti trámites, se solicita amablemente a la entidad contratante permitir que el oferente pueda acreditar los mismos contratos tanto para experiencia general como experiencia específica, pues es posible que en una misma certificación se puedan acreditar cada una de las condiciones solicitadas por la entidad en la experiencia general y específica, lo que denota la experticia que tiene el proponente interesado en la ejecución de las actividades que comprenden el presente proceso de selección, demostrando así su gran capacidad técnica para ejecutar el contrato sin contratiempos.

**Respuesta:** Se acoge la observación y se ajustará el requisito en el pliego mediante adenda.

**Observación No. 6**

6. Respecto al factor ponderable experiencia específica, la entidad contempla lo siguiente:



**11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – ANEXO 3**

El proponente deberá acreditar experiencia específica en envió de mensajes de texto con certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección con entidades públicas y/o privadas, a la que se le otorgará hasta 40 puntos

EXPERIENCIA (40 PUNTOS)		
Nro.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO
1	Experiencia certificada con entidades públicas o privadas de 3 años o más	40
2	Experiencia certificada con entidades públicas o privadas de 1 a 2 años , 11 meses y 29 días	30
3	Experiencia certificada con entidades públicas o privadas de 6 a 11 meses y 29 días	20

La experiencia por acreditar se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP y certificaciones y/o copias de los contratos anexos, los contratos deben estar clasificación en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

81161600 Servicios de correo electrónico y mensajería

81161700 Servicios de telecomunicaciones.

81161800 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.

**Nota:** Estos contratos deben ser diferentes a los acreditados como experiencia general habilitante

El proponente deberá diligenciar la siguiente información por cada uno de los contratos y/o

**Nota:** Estos contratos deben ser diferentes a los acreditados como experiencia general habilitante

El proponente deberá diligenciar la siguiente información por cada uno de los contratos y/o

convenios que pretenda demostrar como experiencia específica y aportar junto con los demás documentos requeridos en la presente INVITACION.

**Diligenciar Anexo 3 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PARTICIPANTE – OTORGA PUNTAJE**

Numero consecutivo en el RUP

Nombre del contratante

Objeto.

Valor total del contrato y/o convenio

Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato y/o convenio

Nombre de la persona jurídica que ejecutó el contrato y/o convenio

Teniendo en cuenta que, conforme a la normatividad civil aplicable, los contratos celebrados entre privados pueden perfeccionarse con el solo acuerdo de voluntades ya sea de forma verbal y/o escrita, ¿Cómo se acredita el término de duración del contrato? ¿Es aquel que se acredita con la certificación contractual o es posible que la entidad valide de oficio la duración del contrato mediante la comunicación directa con el funcionario competente que expidió la certificación?

**Respuesta:** Como se indica en el pliego, la experiencia se verificará en el RUP, la misma premisa aplica tanto para experiencia general como para la experiencia específica, por lo tanto esta experiencia deberá estar registrada en el RUP y anexarse las certificaciones correspondientes en las condiciones que indica el pliego, este requisito no está limitando la



acreditación de experiencia con personas o empresas particulares; es un requisito proporcional y adecuado, toda vez que conforme a las reglas de inscripción en el RUP, Dentro 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes, especialmente el artículo **2.2.1.1.1.5.12 Información para inscripción, renovación o actualización. Numeral 1.2** Certificados de experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deberán ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y debe corresponder a contratos ejecutados...”

#### **Observación No. 7**

7. Respecto a la experiencia específica, ¿Es posible acreditar contratos que establezcan dentro de sus actividades el envío multicanal de documentos y envío de respuesta a requerimientos por medio electrónico?

**Respuesta:** Los pliegos establecen:

#### **11. EXPERIENCIA ESPECIFICA –ANEXO 3**

El proponente deberá acreditar **experiencia específica en envió de mensajes de texto** con certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección con entidades públicas y/o privadas, a la que se le otorgará hasta 40 puntos

Por lo tanto, el envío multicanal de documentos y envío de respuesta a requerimientos por medio electrónico no aplican

#### **Observación No. 8**

8. ¿El puntaje correspondiente a la experiencia específica se asigna conforme a la sumatoria en tiempo de los contratos aportados o conforme al mayor tiempo de ejecución aportado?

**Respuesta:** El puntaje de experiencia específica se asignará conforme a la sumatoria de los contratos aportados.

#### **Observación No. 9**

9. Solicitamos amablemente a la entidad contratante compartir el estudio de mercado a partir del cual fijaron el presupuesto.

**Respuesta:** La entidad acoge la solicitud y se publicará el estudio de mercado

#### **Observación No. 10**

10. ¿El servicio requerido es para autogestión o nos envían las solicitudes de SMS para programarlas?

**Respuesta:** El servicio requerido es para autogestión



**Observación No. 11**

11. ¿Cuál es el tiempo de implementación?

**Respuesta:**

- Para el envío de Campañas Masivas no se requiere tiempo de implementación puesto que la plataforma ya debe estar totalmente al punto para el envío de campañas masivas de SMS.
- Para la recepción y almacenamiento de las respuestas de los clientes a través de los SMS doble vía, al igual que para el envío de evidencia de las campañas ejecutadas, se debe implementar la comunicación entre la plataforma del proveedor y los webservices de la Universidad en máximo 15 días calendario posteriores a la fecha del acta de inicio del contrato.

**Observación No. 12**

12. ¿Cuál es la estructura de la base de datos?

**Respuesta:** La estructura de la base de datos en sí misma no es relevante para la contratación. Ahora, si la pregunta está orientada a la estructura de la tabla que almacenará las evidencias de las campañas enviadas y de las respuestas de los clientes, dicha estructura será acordada entre el proveedor y el equipo de tecnologías del proyecto

**Observación No. 13**

13. ¿Nos pueden compartir por favor horario y frecuencia y cantidad de envío de las campañas?

**Respuesta:** Se estima un envío aproximado de 1'400.000 SMS semanales, repartidos en 700.000 envíos dos veces a la semana entre las 8:00 am y 10:00 am. **NOTA:** Los horarios, frecuencias y cantidades expuestas no obligan a que la Universidad deba cumplir con dicha programación, como se enuncia es un estimado que dependerá de la dinámica de la ejecución contractual.

**Observación No. 14**

14. ¿Qué proporción de los SMS tienen UR que conducen a un documento PDF?

**Respuesta:** Se entiende su pregunta que por "UR" se refieren a "URL", siendo así el caso, no se tiene definida dicha cantidad.

**Observación No. 15**

15. En caso de que una URL conduzca a un documento PDF, ¿Quién se encarga de almacenar el documento?

**Respuesta:** La Universidad se encarga del hosting



**Observación No. 16**

16. ¿Qué peso tienen los documentos PDF en caso de que se envíen?

**Respuesta:** No se tienen definidos los pesos de los PDF que se descargarán a través de URL.

**Observación No. 17**

16. ¿Qué peso tienen los documentos PDF en caso de que se envíen?

**Respuesta:** El estatuto de contratación de la universidad, apegado a la normativa de régimen especial; no contempla la estructura matriz de riesgo.

**Observación No. 18**

18. Solicitamos amablemente a la entidad contratante remitir el anexo de la minuta contractual, en la cual se establezcan expresamente las obligaciones específicas a cargo del contratista.

**Respuesta:** La minuta de contrato publicada con el pliego, corresponde al formato general que utiliza la Universidad Tecnológica de Pereira para la elaboración de los contratos, contiene las cláusulas que regulan la contratación de la entidad, con fundamento en las normas que regulan la contratación y en especial lo que corresponde al Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo No. 5 de 2009 del Consejo Superior y demás que lo modifican y complementan), es necesario precisar que el pliego forma parte integral del contrato y por ende las reglas y obligaciones allí contenidas serán de obligatorio cumplimiento como parte integral del contrato

**Observación No. 19**

19. ¿Cuál es el tratamiento jurídico que aplicará la entidad respecto a la figura de la subcontratación?

**Respuesta:** la Universidad Tecnológica de Pereira, no acepta la subcontratación en la prestación del servicio a contratar, toda vez que se requiere en la prestación del servicio, que el servicio técnico, soporte, mesa de ayuda y en general todo requerimiento técnico y funcional, sea atendido de manera inmediata, sin que se haga necesario esperar la acción o respuesta de un tercero, ocasionándose con ello, riesgo de presentar amplias latencias de los tiempos de ejecución esperados en el envío de los SMS

**8. Observaciones presentadas por**

De: 'Licitaciones Servientrega' via EPSEA <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>

Date: vie, 30 sept 2022 a la(s) 17:09

Subject: OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2022-



EPSEA

To: [epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co) <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>, [epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co) <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>  
Cc: Jefferson Steven Vargas Alarcon <[jefferson.vargas@servientrega.com](mailto:jefferson.vargas@servientrega.com)>

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022

Señores  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
Risaralda

**ASUNTO:** OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2022-EPSEA.

Respetados señores:

De manera atenta, y estando dentro de la oportunidad establecida para el efecto, nos permitimos formular las siguientes observaciones de hecho y de derecho en relación con los documentos publicados.

Cordialmente,

**SERVIENTREGA S.A**

Tel: (57+3138100 Ext.: 160901 | Cel.: 3164789071  
Av. Ferrocarril Calle 15 # 9-64 Dosquebradas| Pereira, Colombia  
[julio.martinez@servientrega.com](mailto:julio.martinez@servientrega.com)  
[licitaciones@servientrega.com](mailto:licitaciones@servientrega.com)

**OFICIO ANEXO**

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022

Señores  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
Risaralda

ASUNTO. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2022-EPSEA. CON EL OBJETO DE “PRESTAR EL SERVICIO DE ENVÍO DE MENSAJES DE TEXTO TIPO SMS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PROPIEDAD DEL CONTRATISTA, COMO COMPLEMENTO A LOS DIFERENTES CANALES TECNOLÓGICOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 9962021 DE 2021 SUSCRITO CON LA ADR QUE TIENE POR OBJETO “PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DIGITAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN 407 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS TREINTA (30) DEPARTAMENTOS QUE CUENTAN CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA, ADOPTADO POR ORDENANZA DEPARTAMENTAL.

Respetados señores:

De manera atenta, y estando dentro de la oportunidad establecida para el efecto, nos permitimos formular las siguientes observaciones de hecho y de derecho en relación con los documentos publicados en el SECOP II.

▪ **RESPUESTAS**

Por lo extenso del documento, se procede directamente a dar respuesta a cada pregunta:



### **Observación No. 1**

1. Respecto a la experiencia específica.

Muy respetuosamente solicitamos eliminar la nota contenida en la página 15 que impide acreditar la experiencia general con los mismos contratos de experiencia específica como se copia a continuación:

“[...] Nota: Estos contratos deben ser diferentes a los acreditados como experiencia general habilitante [...]”

Consideramos que la anterior limitación no resulta adecuada y proporcionada al objeto y valor del contrato que se pretende celebrar, y en lugar de propiciar una mayor participación termina limitando la competencia y concurrencia.

De hecho, siempre que el contrato presentado cumpla con los requisitos de plazo y cuantía de manera concurrente no debería impedirse que se utilicen unos mismos contratos para cumplir la experiencia general y la experiencia específica.

Por lo brevemente expuesto solicitamos proceder de conformidad.

**Respuesta:** Se acoge la observación y se ajustará el requisito en el pliego mediante adenda.

### **Observación No. 2**

2. Respecto a la experiencia específica ponderable.

Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la conveniencia, legalidad y pertinencia de incluir como factor ponderable aspectos relativos a la experiencia, dado que esa condición se encuentra proscrita por el principio y deber de selección objetiva y no es recomendable según las buenas prácticas aplicables a la Contratación Estatal.

Entendemos que la Entidad no está sometida al estatuto de contratación, pero si embargo observamos que está en la obligación de cumplir con los principios rectores de la función pública, la contratación estatal y la gestión fiscal como se copia del Manual de Contracción, a saber:

“[...] ARTICULO 7. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho civil y comercial.

- Principio de Transparencia: El principio de Transparencia busca garantizar la moralidad en el proceso de contratación para que se efectúe a través de procedimientos que lleven a la selección objetiva del contratista. Para hacer eficaz este principio se impone su publicidad.

- Principio de Economía: El principio de Economía busca que todas las actuaciones en la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia permitiendo la agilización en los trámites y procedimientos a efecto de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

- Principio de Responsabilidad: El principio de Responsabilidad apunta a que los funcionarios que intervienen en el proceso contractual se obliguen a buscar el cumplimiento estricto de los fines de la contratación, vigilen la correcta ejecución del contrato y protejan los derechos de la Institución, del



contratista y de los terceros que se vean afectados por la ejecución del contrato; respondiendo por sus actuaciones y omisiones antijurídicas; de igual manera los contratistas responderán por la prestación del servicio a su cargo en las condiciones de calidad y estabilidad exigidas dentro del principio de buena fe.

- Principio de Publicidad: A través del principio de Publicidad el proceso de contratación de la Universidad debe ser dado a conocer a la comunidad en general, sin ningún tipo de restricción, aprovechando todos los medios disponibles de la Universidad que aseguren su difusión.
- Principio de la Selección Objetiva: Por virtud de este principio se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, sin tener en cuenta factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La escogencia más favorable tendrá en cuenta factores tales como: precio, calidad, seriedad, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios post-venta, y/o la ponderación de factores que se prevean en los pliegos. [...]"

Al revisar el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta el principio de selección objetiva será evidente que está prohibida esta situación veamos:

"[...] ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1 La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. [...]

De hecho, si se revisa los antecedentes de la Ley 1150 de 2007, será evidente que uno de los propósitos era evitar que aspectos del proponente ya sea de experiencia o cualquier otro aspecto sea objeto de ponderación.

A partir de la expedición de esa Ley la instrucción para todas las Entidades Públicas es incluir como parte del pliego de condiciones los factores ponderables que constituyan valores agregados, y que puedan ser verificables o cuantificables en la ejecución del contrato.

Consideramos que, el hecho que un contratista haya celebrado contratos exitosos en el pasado no es garantía absoluta que esa sola circunstancia permita concluir que la ejecución del contrato que se pretende celebrar va a correr con la misma suerte.

Por esa razón, ponderar la experiencia no sería un factor que pueda ser considerado un valor agregado que sea verificable o cuantificable en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos eliminar esa condición por estar en contravía de los principios aplicables a esta contratación y las buenas prácticas.





**Respuesta:** El proceder de la Universidad Tecnológica de Pereira no está en contravía con los principios de la selección objetiva, como lo indican las normas citadas, la experiencia general del proponente serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, esto no es obstáculo para que la entidad conforme a su norma Rectora de La contratación como Régimen Especial - Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública., establezca los criterios con los cuales llevara a cabo la selección objetiva del proponente como lo indica el texto por usted citado. Por lo antes expuesto la entidad no acoge su observación.

### **Observación No. 3**

#### **3. Respecto de la experiencia - Cuando exigen que el proponente esté inscrito en todos los códigos UNSPC**

Como parte de las condiciones de la experiencia general se exige que los contratos estén registrados en los siguientes códigos UNSPC.

“[...] Que se encuentren clasificación en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos: 81161600 Servicios de correo electrónico y mensajería 81161700 Servicios de telecomunicaciones. 81161800. Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia. [...]”

Al respecto debemos recordar que lo atinente a los códigos UNSPC no debería ser establecido como requisito habilitante o ser causal de rechazo teniendo en consideración lo siguiente:

Según lo afirma la Agencia Colombia Compra Eficiente, no es posible rechazar una oferta por no contar con el registro de un determinado código por ser esta circunstancia un asunto insustancial, y además cumplir una función que nada tiene que ver con la evaluación de la experiencia, como se pasa a explicar:

A continuación, copiamos el concepto dispuesto en la Página de la Agencia Colombia Compra Eficiente:

“[...] ¿UNA ENTIDAD ESTATAL PUEDE RECHAZAR UNA OFERTA PORQUE EL OFERENTE NO ESTÁ INSCRITO EN EL CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN?”

No. El Registro Único de Proponentes contiene por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.

Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación.1 [...]”

En otro concepto de la misma Agencia se reitera lo indicado como se copia a continuación:



“[...] El Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.

1 <https://www.colombiacompra.gov.co/content/una-entidad-estatal-puede-rechazar-una-ofertaporque-el-oferente-no-esta-inscrito-en-el>

Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación.2 [...]”

En otro concepto la Agencia explica que, este tipo de códigos cumplen como función establecer un lenguaje común entre las Entidades Públicas y la Agencia Colombia Compra Eficiente, que nada tiene que ver con la evaluación de la experiencia, como se copia continuación:

“[...]”

Tipo de Documento

Concepto Documento

[4201814000007922 - Exigencia de códigos CIU como requisito habilitante](#)

Identificadores

Certificado de existencia y representación legal

Clasificador de Códigos

Libre concurrencia

Personas jurídicas

Registro único de proponentes

Requisitos habilitantes

Concepto

La normativa del Sistema de Compra Pública establece que, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Por lo tanto, las Entidades Estatales no pueden establecer requisitos habilitantes diferentes a los establecidos en la Ley.

2 <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/rechazo-de-ofertas-0>

Ahora bien, la Entidad Estatal es autónoma y responsable de la estructuración de sus Procesos de Contratación, así mismo, debe establecer en los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, diferente éste del clasificador CIU, ya que no está clasificado por actividades económicas sino por bienes y servicios, por lo cual no hay lugar a establecer equivalencias entre los dos sistemas de clasificación. Así las cosas, la



actividad de un proveedor puede clasificarse en cualquier de los segmentos del Clasificador de Bienes y Servicios, dependiendo de los bienes y servicios que está en disposición y capacidad de proveer, esto registrado y verificado por la Entidad Estatal únicamente en el RUP.

Por su parte es importante mencionar que el objeto social del proponente debe permitirle ejecutar el objeto contractual establecido en el Pliego de Condiciones o invitación del Proceso de Contratación.

1. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

2. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de los requisitos habilitantes se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deben constar dichas condiciones.

3. El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC- es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V 14.080, traducida al español.

4. El Clasificador de bienes y servicios se usa como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública, a través de la adopción de códigos para identificar el bien o servicio que la Entidad Estatal requiere y el contratista ofrece.

5. Así las cosas, la clasificación UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, “Producto”, para la identificación del código correspondiente a un producto.

6. Por su parte, el Certificado de Existencia y Representación Legal es un documento expedido por las Cámaras de Comercio, que cumple funciones probatorias, es decir permite acreditar las inscripciones efectuadas en el registro mercantil respecto de una sociedad comercial, como su existencia, representación, cláusulas del contrato y la constancia de que tal sociedad no está disuelta.

7. El objeto social de las personas jurídicas debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexas a este.

8. Los códigos CIU clasifican actividades económicas, mientras que los códigos UNSPSC clasifican productos y servicios y no hay equivalencias entre las dos codificaciones.

Problema Jurídico

“(…) ¿Pueden las Entidades Estatales como requisito habilitante limitar la libre concurrencia de los oferentes, a través de la acreditación en el certificado de existencia y representación legal y/o en el RUP de un determinado código CIU? ¿Tienen los códigos CIU el alcance de limitar las actividades que una persona jurídica puede realizar?, con independencia de las actividades comerciales descritas en su objeto social. “

Marco jurídico

Código de Comercio, artículos 99 y 117.

Ley 1150 de 2007, artículos 5 y 6.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3.

Colombia Compra Eficiente, Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080,

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manualclasificador.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manualclasificador.pdf) [...]

Como vemos, lo realmente importante es el objeto del contrato desarrollado por el proponente y no el código en el cual este inscrito, asunto que es mas de forma y no de sustancia.

Por lo anterior, solicitamos eliminar ese requisito.



**Respuesta:** Su observación no es clara cuando la titula “Respecto de la experiencia - Cuando exigen que el proponente esté inscrito en todos los códigos UNSPC”, en su exposición hace referencia a dos situaciones diferentes a saber:

- a. La Clasificación del proponente, es decir la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel
- b. Los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación.
- c.

Ahora bien, usted mismo lo indica respecto a la primera situación: es *“un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.”*

“[...] El Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

En la segunda situación también usted lo indica claramente que se trata de un requisito *habilitante “La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel”*

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.

**Respuesta:** Conforme a lo enunciado anteriormente se acoge la observación en el sentido de eliminar el requisito de clasificación del proponente y se ajustará el requisito en el pliego mediante adenda. **SE MANTIENE EL REQUISITO DE LA CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA**

#### **Observación No. 4**

1. Respecto de la experiencia ponderable.

Solicitamos aclarar si lo que se pretende evaluar en la experiencia específica es el plazo de ejecución de los contratos.

En caso positivo, solicitamos eliminar esa condición estableciendo otro factor ponderable como la calidad, o el número de mensajes enviados, la seguridad de los mismos, etc.

**Respuesta:** Como ya se aclaró en respuesta anterior observación No. 2, la universidad conforme a su norma Rectora de La contratación como Régimen Especial - Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Invitación Pública, está en la facultad de los



determinar los criterios con los cuales llevara a cabo la selección objetiva del proponente y no pretende evaluar el plazo de ejecución de los contratos simplemente como tal, más bien el tiempo de prestación del servicio. Por lo antes expuesto la entidad no acoge su observación.

## 9. Observaciones presentadas por

De: **Maria Camila Naranjo Arango** <[maria.naranjoa@cadena.com.co](mailto:maria.naranjoa@cadena.com.co)>

Date: mar, 4 oct 2022 a la(s) 08:54

Subject: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA EPSEA-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

To: [epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co) <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>

Cc: [epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co) <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>, Paula Loaiza Salazar <[paula.loaizas@cadena.com.co](mailto:paula.loaizas@cadena.com.co)>

Señores  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
Cordial saludo,

De manera atenta remitimos las observaciones a los documentos del proceso de referencia. Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Luis Alfonso Villegas Aguilar  
REPRESENTANTE LEGAL CADENA S.A.

**Oficio anexo**

**cadena.**

La Estrella, 4 de octubre de 2022.

Señores  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

**Referencia:** INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de envío de mensajes de texto tipo SMS mediante la utilización de una plataforma tecnológica propiedad del contratista, como complemento a los diferentes canales tecnológicos en el marco del contrato interadministrativo No. 9962021 de 2021 suscrito con la ADR que tiene por objeto "Prestar el servicio público de extensión agropecuaria a través de la metodología digital en los términos establecidos en la ley 1876 de 2017 y la resolución 407 del 30 de octubre de 2018, en los treinta (30) departamentos que cuentan con el plan departamental de extensión agropecuaria - PDEA, adoptado por ordenanza departamental"*

**Asunto:** Observaciones al pliego de condiciones.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito nos permitimos formular nuestras observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección pública de la referencia, bajo los siguientes términos:



▪ **RESPUESTAS**

Por lo extenso del documento, se procede directamente a dar respuesta a cada pregunta:

**Observación No. 1**

1. ¿Todos los documentos del proceso serán publicados por medio de la página web de la universidad?

**Respuesta:** Los documentos del proceso serán publicados en la página Web de la Universidad

**Observación No. 2**

2. El cronograma proporcionado en la ADENDA 1 establece lo siguiente:



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	6 de octubre de 2022 10:00 a.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	7 y 10 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	11 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	12 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	13 de octubre de 2022
Adjudicación	13 de octubre de 2022

Conforme al cronograma dispuesto por la entidad, solicitamos amablemente a la entidad estatal otorgar un mayor plazo para las observaciones y subsanación de los requisitos habilitantes, en este sentido, solicitamos amablemente ampliar el plazo para observar el informe preliminar de evaluación hasta el 12 de octubre hasta las 6:00 pm.

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3

**CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022



### Observación No. 3

3. Respecto a la entrega digital de las ofertas, la entidad contempla lo siguiente:

1. Complementar en numeral 13 del pliego **PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE OFERTAS**

**Permitiendo la presentación de ofertas también forma digital**

**La presentación de ofertas en forma digital deberá cumplir con las siguientes condiciones**

Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, un ejemplar digital de la propuesta con todos los anexos **hasta el 6 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.** (Ver cronograma de la convocatoria). **Todos los anexos deberán generarse en un solo documento en versión PDF** y se deberá registrar dicha entrega ante la Oficina de Gestión de Documentos a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co) (Se debe contar con evidencia de la radicación) **Únicamente se tendrá en cuenta la información remitida a la Vicerrectoría a través de Gestión de Documentos y con radicación.**

**\*En caso de recibir varias propuestas por parte del mismo proponente solo se tendrá en cuenta la última versión radicada.**

3. Complementar el numeral 25 del pliego **COMUNICACIONES OFICIALES**

#### **COMUNICACIONES OFICIALES**

Además de la información contenida en el pliego en este numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**Radicación digital de las ofertas:** Deberá realizarse ante la Oficina de Gestión de Documentos a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co) (Se debe contar con evidencia de la radicación)

De acuerdo con su lectura, el proponente interesado deberá remitir su oferta en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co), con copia a los correos [epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co) y [epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co). Con esto, se entiende que la oferta es debidamente enviada, radicada y recibida por la entidad, y que, en mensaje de respuesta al correo del proponente, la entidad enviará el número de radicado de recibido al proponente a efectos de trazabilidad. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

En caso de no ser correcto nuestro entendimiento, se solicita amablemente a la entidad contratante especificar cuáles pasos debe seguir el proponente para remitir correctamente su oferta de manera digital.

**Respuesta:** Se aclara que la oferta deberá ser enviada únicamente al correo [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co)

Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, un ejemplar digital de la propuesta con todos los anexos **hasta la fecha y hora indicada en el cronograma como “Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION”** (Ver cronograma de la Invitación Publicada el cual es publicado en la página web de la Universidad y está sujeto de modificación a través de Adendas que se publican en el mismo sitio web). **Todos los anexos deberán generarse en un solo documento en versión PDF** y se deberá registrar dicha entrega ante la Oficina de Gestión de Documentos a través del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co) (Se debe



contar con evidencia de la radicación) Únicamente se tendrá en cuenta la información remitida a la Vicerrectoría a través de Gestión de Documentos y con radicación.

\*En caso de recibir varias propuestas por parte del mismo proponente solo se tendrá en cuenta la última versión radicada.

La entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3

**CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022

3.1. Se consulta a la entidad contratante si es posible remitir la oferta y documentos anexos en archivo ZIP por medio del correo electrónico [lazos@utp.edu.co](mailto:lazos@utp.edu.co)

**Respuesta:** Como se indica en respuesta anterior *“Todos los anexos deberán generarse en un solo documento en versión PDF”*

**Observación No. 4**

4. ¿Es posible acreditar dentro de la experiencia específica como requisito ponderable actividades tales como envío de correos electrónicos y trazabilidad de los correos electrónicos generados?

**Respuesta:** Los pliegos citan:

**11. EXPERIENCIA ESPECIFICA –ANEXO 3**

El proponente deberá acreditar **experiencia específica en envió de mensajes de texto** con certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección con entidades públicas y/o privadas, a la que se le otorgará hasta 40 puntos

Por lo tanto, el envío multicanal de documentos y envío de respuesta a requerimientos por medio electrónico no aplicarían.

**Observación No. 5**

5. ¿Es posible acreditar dentro de la experiencia específica como requisito ponderable actividades tales como generación y envío multicanal de documentos?





**Respuesta:** Los pliegos establecen:

**11. EXPERIENCIA ESPECIFICA –ANEXO 3**

El proponente deberá acreditar **experiencia específica en envió de mensajes de texto** con certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección con entidades públicas y/o privadas, a la que se le otorgará hasta 40 puntos

Por lo tanto, el envío multicanal de documentos y envío de respuesta a requerimientos por medio electrónico no aplican.

**Observación No. 6**

6. Respecto a la experiencia específica como requisito ponderable, ¿Se establece un número mínimo o máximo de contratos para acreditar?

**Respuesta:** No hay un número mínimo o máximo de contratos para acreditar en experiencia específica

**Observación No. 7**

7. Dentro de las obligaciones del contratista, la entidad contempla lo siguiente:

**f) El contratista reconoce que todos los productos y trabajos derivados de la ejecución del objeto contractual son de propiedad del contratante; g) El**

Se consulta a la entidad contratante, ¿Esta obligación hace referencia a los productos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo celebrado con la ADR?

**Respuesta:** El literal f) Hace referencia a los productos derivados del contrato suscrito con el proponente a quien se le adjudique el presente proceso y la UTP

**Observación No. 8**

8. Dentro de las obligaciones del contratista, la entidad contempla lo siguiente:

**m) EL CONTRATISTA no puede iniciar las actividades propias de sus obligaciones contractuales sino hasta que inicie la cobertura de la afiliación a la ARL de su personal, so pena de asumir integralmente los accidentes e incidentes que le puedan ocurrir y que se declare el incumplimiento del contrato. n) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato**

En caso tal de que el contratista previamente tenga vinculado a su personal a la ARL, entiende que de esta forma ha cumplido con la obligación en mención, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:** Es correcto su entendimiento



**Observación No. 9**

DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA deberá constituir Póliza Única A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que ampare lo siguiente: 1. Cumplimiento: equivalente al Veinte por ciento (20%) del total del servicio y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y por la duración del contrato y dos meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato: Por el 10% del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.; **dicha póliza podrá ser obtenida ante una compañía legalmente establecida en el país y que tenga representación en la ciudad de Pereira.** En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato o el aviso de cumplimiento a satisfacción de la Universidad, según el caso. PARÁGRAFO I: La fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de la misma.

Se entiende que una compañía de seguros que tenga representación en la ciudad de Pereira es toda aquella que tenga sede o sucursal en esa misma ciudad, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:** Es correcto su entendimiento

**Observación No. 10**

**10. Respecto a la cláusula de multas, la entidad contempla lo siguiente:**

La Entidad contratante podrá imponer multas al contratista, en caso de incumplimiento en el plazo o términos planteados para la ejecución del contrato, derivados de su propuesta; el valor de la(s) multa(s) será equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en la prestación del servicio. La contratante podrá cubrir el valor de las multas de manera automática con los dineros que adeude al contratista, quien desde este documento autoriza expresamente a la contratante para su descuento.

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que se cause por tales circunstancias.

**DÉCIMA TERCERA MULTAS**

Para rendir las explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a dos (2) días hábiles. Si, vencido el plazo, el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y la Universidad Tecnológica de Pereira procederá a su cobro en los términos previstos anteriormente. En caso que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, la Universidad Tecnológica de Pereira, en un periodo no superior a tres (3) días hábiles, decidirá definitivamente sobre su procedencia, mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en el presente numeral. Si, producto del requerimiento señalado, en el término previsto para rendir las explicaciones correspondientes, el Contratista procede al cumplimiento cabal de sus obligaciones y/o enerva los hechos que dieron lugar a la imposición de la multa, el monto de la misma podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) frente al informado.

Solicitamos amablemente a la entidad contratante replantear la cláusula en mención y establecer que, en caso de cumplimiento cabal de las obligaciones y/o enervación de los hechos que dieron lugar a la imposición de la multa, se elimina la imposición de la respectiva multa, por cuanto se extinguen las causales por las cuáles se impuso la respectiva multa y la entidad ya no cuenta con el título a partir del cual puede exigir el descuento correspondiente.

**Respuesta:** La entidad no acoge su observación y mantiene la redacción de la cláusula



- 10.1. Con el fin de garantizar los derechos de igualdad y defensa con el que cuentan las partes, se solicita muy amablemente a la entidad contratante aplicar el procedimiento sancionatorio establecido en la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas y/o cláusula penal, pues la entidad, a pesar de ser exceptuada del régimen de contratación pública-ley 80 de 1993, conforme a la ley 1150 de 2007, debe ceñirse a los principios que rigen la función administrativa.

**Respuesta:** La Universidad Tecnológica de Pereira, en aras de “*garantizar los derechos de igualdad y defensa con que cuentan las partes*” como usted lo enuncia, siempre acudirá a los mecanismos y procedimientos sancionatorios con fundamento en la Ley, garantizando el Debido proceso y por ende el derecho a la Defensa de las partes involucradas, aplicando la normativa que corresponda.

### Observación No. 11

11. Respecto a los términos para la legalización del contrato, la entidad contempla lo siguiente:

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN	Para su legalización se requiere: 1. Obtener el Registro Presupuestal; 2. Aprobación de las Garantías a que se refiere la Cláusula Décima Segunda 3. Presentación de las afiliaciones al Sistema Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA cuenta para la legalización, con DOS (02) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.
--------------------------------	--

Se solicita amablemente a la entidad contratante ampliar el plazo para la legalización y perfeccionamiento del contrato hasta por 3 días hábiles.

- 11.1. ¿Por cuál medio el contratista debe enviar las respectivas pólizas de seguro y la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral?

**Respuesta: numeral 11** La entidad acoge su observación y se otorgaran 3 días hábiles para la legalización del contrato.

**Respuesta: numeral 11.1** El envío de pólizas constancias de afiliación y demás documentos requeridos se hará al correo que se indique al proponente seleccionado al momento de la suscripción del contrato

### Observación No. 12

12. Respecto a la cláusula penal pecuniaria, la entidad contempla lo siguiente:

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Universidad Tecnológica de Pereira a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada del perjuicio, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen.  Sobre el citado valor. Este puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
--	--



De conformidad con lo establecido en la cláusula de referencia, se establece como cláusula penal pactada el 20% del valor total del contrato, sin embargo, este monto ya se establece en la garantía de cumplimiento exigida para la ejecución del contrato y se considera que el monto pactado en la cláusula penal pecuniaria no es proporcional frente al valor y las obligaciones dadas en el prepliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 1596 del código civil. Por consiguiente, se solicita a la entidad contratante rebajar el porcentaje establecido para la cláusula penal pecuniaria, conforme a la proporcionalidad anteriormente referida, y conforme al porcentaje estipulado en la garantía de cumplimiento exigida para la ejecución del contrato, la cual ya prevé un 20% del valor total del contrato. En este sentido, se sugiere a la entidad contratante rebajar la cláusula penal en un 10% o 15% del valor total del contrato.

**Respuesta:** La entidad considera acorde y proporcional este porcentaje, por lo tanto, no acose su observación

### Observación No. 13

13. El pliego de condiciones contempla lo siguiente:

#### 10. REQUISITOS HABILITANTES

##### 10.1. Capacidad jurídica

- a. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá estar inscrita en una Cámara de Comercio (Certificado de existencia y representación legal) y su actividad principal o secundaria ajustarse al objeto de la presente Invitación Pública. estar constituida por lo menos con un (1) año de anticipación a la fecha de cierre de la presente Invitación, y deberá contemplar dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del proceso, que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal.

Se entiende a partir de su lectura que el código CIU J6209 correspondiente a otras actividades de tecnologías de la información y actividades de servicios informáticos, se ajusta al objeto de la presente Invitación Pública, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:** No le es dado a la entidad proceder a evaluar una condición por este medio, el pliego es claro cuando indica: “ *Persona jurídica: (...) y su actividad principal o secundaria ajustarse al objeto de la presente votación pública y deberá contemplar dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del proceso*”, el objeto del proceso es: “Prestar el servicio de envío de mensajes de texto tipo SMS mediante la utilización de una plataforma tecnológica propiedad del contratista...”



#### Observación No. 14

14. El pliego de condiciones contempla lo siguiente:

Certificado de bienes y rentas y conflicto de intereses  
<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>

Se entiende que este certificado es consultado por la entidad de oficio, en caso de que aplique ¿Es correcto nuestro entendimiento? En caso de no ser correcto entendimiento, se consulta a la entidad contratante cómo realiza la acreditación las personas jurídicas interesadas en presentarse al proceso, teniendo en cuenta que la página de referencia aplica para los servidores públicos.

**Respuesta:** El Representante legal del proponente deberá ingresar en el link que se indica y diligenciar la certificación de bienes y rentas y conflictos de interés y anexarla a la propuesta

#### Observación No. 15

15. El pliego de condiciones contempla lo siguiente:

##### **Póliza de seriedad de la propuesta**

Los proponentes deberán presentar póliza por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y un término de duración de tres (3) meses contados a partir del día de cierre de la Invitación Pública.

La garantía debe constituirse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, entidad Pública con régimen privado de contratación. La cual se hará por el objeto de la Invitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Invitación Pública, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

Esta póliza se hará efectiva en caso que el proponente favorecido con la adjudicación, no procediere a cumplir con los requisitos para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

**Recibo de pago de la garantía - En original**

Se entiende que el recibo de pago de garantía corresponde a la constancia expedida por la aseguradora en la cual conste que la póliza no se vencerá por falta de pago. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:** No es correcta su interpretación, el recibo de pago es el documento expedido por la aseguradora como prueba del pago de la referida póliza.

#### Observación No. 16

16. ¿Qué proporción de los SMS son doble vía?

**Respuesta:** Se estima un promedio de 1'260.000 SMS en una vía y 140.000 en doble vía, semanalmente. **NOTA:** Las cantidades expuestas no obligan a que la Universidad deba cumplir con dicha programación, como se enuncia es un estimado que dependerá de la dinámica de la ejecución contractual.



**Observación No. 17**

17. ¿Este contrato está sujeto a gravámenes por concepto de estampillas? Si es así, por favor confirmar tarifa y base gravable.

**Respuesta:** La Universidad por ser un ente universitario autónomo del orden nacional (Ley 30 de 1992), no practica retenciones a estampillas por concepto de adquisición de bienes o servicios.

**OBSERVACION No. 18**

18. Las especificaciones técnicas del servicio contemplan lo siguiente:

- La plataforma debe soportar un envío mínimo de 100.000 SMS por hora
- La plataforma debe permitir el seguimiento a URL

Respecto al requerimiento dado por la entidad, **solicitamos amablemente a la entidad replantear el requisito y permitir que la plataforma dispuesta por el contratista realice el tracking de URL que genera el contratista**, pues no es posible asegurar el tracking de URL que no genera el contratista y los mismos operadores de celular tampoco devuelven esa información, ya que la trazabilidad depende del que expone la URL. Es importante tener en cuenta que las URL que se incluyen en el mensaje se pueden hacer tracking en la página de donde es la URL, por ejemplo, cuando es un PDF en nube AWS o un video, el tracking viene de la plataforma que aloja el sitio.

**Respuesta:** El seguimiento a las URL se basa en conocer la cantidad de clientes que dieron clic a la URL que se envía en el cuerpo del SMS. No se replantea el requisito puesto que el seguimiento a URL es posible realizarlo independiente del origen del hosting

**Observación No. 19**

19. Las especificaciones técnicas del servicio contemplan lo siguiente:

- La plataforma debe contener un dashboard que permita construir, visualizar y descargar estadísticas y reportes sobre la gestión de las campañas

Conforme a lo anterior, se entiende que la entidad permite que el formato de descarga sea en CSV, estructura que permite que se puedan activar o desactivar columnas de datos que se hayan ingresado a la plataforma de envío. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:** Es correcta la interpretación

**Observación No. 20**

20. Dentro de las especificaciones técnicas, la entidad exige la Integración de los estados de los SMS por API Rest, **al respecto se consulta a la entidad qué necesita de trazabilidad** (cuáles son sus requerimientos en ese componente, cuál es la trazabilidad que requiere) para así tener claridad en la etapa de definición e implementación de la integración a la BD del cliente que se menciona en el pliego.



**Respuesta:** La estructura de la tabla que almacenará las evidencias de las campañas enviadas y de las respuestas de los clientes, será acordada entre el proveedor y el equipo de tecnologías del proyecto.

La plataforma del proveedor debe permitir que luego de enviar una campaña de SMS, automáticamente se envíe el registro (evidencia) de dicho envío a la base de datos en MySQL de la Universidad. Esta evidencia debe llevar el detalle de la campaña enviada, como mínimo del número celular, fecha, cuerpo del mensaje y estatus final de cada envío.

Para la recepción y almacenamiento de las respuestas de los clientes a través de los SMS doble vía, al igual que para el envío de evidencia de las campañas ejecutadas, se debe implementar la comunicación entre la plataforma del proveedor y los webservices de la Universidad en máximo 15 días calendario posteriores a la fecha del acta de inicio del contrato.

### **Observación No. 21**

21. Solicitamos a la entidad compartir la copia de la matriz de riesgos, ya que es indispensable entender y determinar por parte de los proponentes los riesgos previsible del proceso, sus fuentes, consecuencias y la manera de mitigarlos, para así poder ser observados en caso de ser necesario.

**Respuesta:** La universidad tecnológica de Pereira teniendo en cuenta la autonomía universitaria otorgada por la Constitución Nacional y en especial el artículo 93 de la ley 30 de 1992, rige su contratación por el "El estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen)" En su regulación no contemplan la obligación de definir matriz de riesgos en sus procesos contractuales.

## **10. Observaciones presentadas por**

De: INT BPO <[intcobranzabpo@gmail.com](mailto:intcobranzabpo@gmail.com)>

Date: mar, 4 oct 2022 a la(s) 09:58

Subject: OBSERVACIONES INT- Proceso Número: INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA

To: EPSEA Digital <[epseadigital@utp.edu.co](mailto:epseadigital@utp.edu.co)>

Cc: <[epsea@utp.edu.co](mailto:epsea@utp.edu.co)>

Señores

EPSEA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Apreciados señores: **ANA MIREYA JARAMILLO AGUIRRE** mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía N° **42.016.142**, quien obra en nombre y representación de la firma **INTCOBRANZA S.A.S.** Nit No **900.319.815-1** debidamente facultada, presento observaciones:

Con destino a la posibilidad de participar en el proceso nos permitimos solicitar según documento anexo.

Cordial saludo,

**ANA MIREYA JARAMILLO AGUIRRE**  
Gerente Administrativa



## **Oficio anexo**

Pereira, 4 de Octubre de 2022

Señores

**EPSEA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**Ref.: Observaciones al PROCESO INVITACION PUBLICA No. 03 de 2022-EPSEA**

De manera respetuosa, realizamos las siguientes apreciaciones al proceso de la referencia.

Con respecto a la exigencia de “de una plataforma tecnológica propiedad del contratista”:

En razón a lo anterior y en vista de que existen plataformas que pueden prestar el servicio de SMS masivos, no necesariamente siendo propiedad del contratista.

Respetuosamente sugerimos que en razón a que el requerimiento solicitado de la exigencia en la tenencia de una Plataforma Propia en particular que, en la industria de las plataformas, esta sea totalmente excluida.

Acorde al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación menciona:

**Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Regla ampliada

**Principio de transparencia en la actividad contractual:** « (...) Particularmente, en el marco de la actividad contractual el principio de transparencia tiene distintas manifestaciones que, por cierto, han sido decantadas por la jurisprudencia de esta Corporación, entre las cuales se cuentan la obligación de la entidad pública de indicar en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) **las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista** (artículo 24, numeral 5, literales a y b, de la Ley 80 de 1993). (...)» **Requisitos subsanables en las ofertas presentadas dentro de una licitación pública:** « (...) Por tal razón, la jurisprudencia de esta Corporación afirmó recientemente que, a la luz de esta última disposición (Ley 1150 de 2007), “... la falta de certificado de existencia y representación legal, del RUP, de la firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc. ...”, por vía de ejemplo, son subsanables, porque no otorgan puntaje. (...)»

“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato”

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.





El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la exigencia de la plataforma Propia. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación

Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de detalles de la plataforma, que más que nada son desarrollados en la ejecución del contrato.

En razón a la operatividad de la misma sugerimos respetuosamente sea homologada con una certificación de utilización de la misma, máxime si en los requisitos de experiencia se detalla la exigencia del código de Naciones Unidas No 81161800 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.

Agradecemos ampliar el concepto de “La propuesta técnica debe ser clara”; ya que es importante conocer en detalle lo esperado por la Universidad en este item.

En lo relativo al item 11. EXPERIENCIA ESPECIFICA –ANEXO 3; agradecemos aclarar la siguiente “Nota: Estos contratos deben ser diferentes a los acreditados como experiencia general habilitante”

En lo que se refiere a: ESPECIFICACIONES TECNICAS;

La plataforma debe permitir la integración con la base de datos de La Universidad, desarrollada en MySQL, donde luego de enviar cada campana de SMS, realice el registro de dicho envío a través de BATCH

En razón a que este item es un desarrollo a la medida se solicita sea planeado y ejecutado con el grupo de desarrollo de nuestra compañía dentro de la ejecución del contrato, ya que requiere de detalles en desarrollo que deben ser planeados en la ejecución.

En consecuencia, solicitamos a la entidad permitir la participación y posterior evaluación de nuestra oferta; dado que contamos con amplia trayectoria en la prestación de servicios de Plataformas y asimismo dando cumplimiento a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes cobijada por el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, expresamente obliga a que debe existir pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de detalles de la plataforma, que más que nada son desarrollados en la ejecución del contrato. Ahora bien, si hablamos de otros requisitos excesivos tenemos la suficiente experiencia que permite la debida ejecución del futuro contrato, donde se abarca en forma general el desempeño de la plataforma de envío de SMS.



El artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, expresamente obliga a que debe existir pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

Sin otro particular,

  
ANA MIREYA JARAMILLO AGUIRRE  
Gerente Administrativa  
INTCOBRANZA BPO S.A.S.

## ▪ RESPUESTAS

### Observación No. 1

Con respecto a la exigencia de “de una plataforma tecnológica propiedad del contratista”:

En razón a lo anterior y en vista de que existen plataformas que pueden prestar el servicio de SMS masivos, no necesariamente siendo propiedad del contratista.

Respetuosamente sugerimos que en razón a que el requerimiento solicitado de la exigencia en la tenencia de una Plataforma Propia en particular que, en la industria de las plataformas, esta sea totalmente excluida.

Acorde al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación menciona:

**Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Regla ampliada

**Principio de transparencia en la actividad contractual:** « (...) Particularmente, en el marco de la actividad contractual el principio de transparencia tiene distintas manifestaciones que, por cierto, han sido decantadas por la jurisprudencia de esta Corporación, entre las cuales se cuentan la obligación de la entidad pública de indicar en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) **las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista** (artículo 24, numeral 5, literales a y b, de la Ley 80 de 1993). (...)» **Requisitos subsanables en las ofertas presentadas dentro de una licitación pública:** « (...) Por tal razón, la jurisprudencia de esta Corporación afirmó recientemente que, a la luz de esta última disposición (Ley 1150 de 2007), “... la falta de certificado de existencia y representación legal, del RUP, de la firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc. ...”, por vía de ejemplo, son subsanables, porque no otorgan puntaje. (...)»

“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato”

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.



El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la exigencia de la plataforma Propia. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación

Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de detalles de la plataforma, que más que nada son desarrollados en la ejecución del contrato.

En razón a la operatividad de la misma sugerimos respetuosamente sea homologada con una certificación de utilización de la misma, máxime si en los requisitos de experiencia se detalla la exigencia del código de Naciones Unidas No 81161800 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.

Agradecemos ampliar el concepto de “La propuesta técnica debe ser clara”; ya que es importante conocer en detalle lo esperado por la Universidad en este item.

**Respuesta:** la Universidad Tecnológica de Pereira, se mantiene en la exigencia de que la plataforma sea de propiedad del contratista, toda vez que se requiere en la prestación del servicio, que el servicio técnico, soporte, mesa de ayuda y en general todo requerimiento técnico y funcional, sea atendido de manera inmediata, sin que se haga necesario esperar la acción o respuesta de un tercero, ocasionándose con ello, riesgo de presentar amplias latencias de los tiempos de ejecución esperados en el envío de los SMS

## **Observación No. 2**

En lo relativo al ítem 11. EXPERIENCIA ESPECIFICA –ANEXO 3; agradecemos aclarar la siguiente “Nota: Estos contratos deben ser diferentes a los acreditados como experiencia general habilitante”

**Respuesta:** Esta nota será eliminada mediante adenda

## **Observación No. 3**

En lo que se refiere a: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;



La plataforma debe permitir la integración con la base de datos de La Universidad, desarrollada en MySQL, donde luego de enviar cada campana de SMS, realice el registro de dicho envío a través de BATCH

En razón a que este ítem es un desarrollo a la medida se solicita sea planeado y ejecutado con el grupo de desarrollo de nuestra compañía dentro de la ejecución del contrato, ya que requiere de detalles en desarrollo que deben ser planeados en la ejecución.

**Respuesta:** La estructura de la tabla que almacenará las evidencias de las campañas enviadas y de las respuestas de los clientes, será acordada entre el proveedor y el equipo de tecnologías del proyecto

Para la recepción y almacenamiento de las respuestas de los clientes a través de los SMS doble vía, al igual que para el envío de evidencia de las campañas ejecutadas, se debe implementar la comunicación entre la plataforma del proveedor y los webservices de la Universidad en máximo 15 días calendario posteriores a la fecha del acta de inicio del contrato.

### **11. Observaciones presentadas por**

'Julio Cesar Martinez Duque' via Lazos 4 de octubre de 2022, 09:56 Responder a: Julio Cesar Martinez Duque Para: "lazos@utp.edu.co" , Licitaciones Servientrega , Jefferson Steven Vargas Alarcon Cordial saludo Solicito subir estas dos novedades al pliego de Observaciones hechas por nosotros para que sean tenidas en cuenta por ustedes a la hora de contratar.

#### **Observaciones al pliego licitación UTP SMS**

1. ¿La UTP se conectará con nuestros servicios expuestos y abiertos para el envío de SMS a través de API REST y para la integración con la base de datos en MySQL o es el proveedor designado quien debe asumir los costos de integración y programación?

El valor estimado de \$ 17 contempla el IVA ? o es un valor neto al cual debe aplicarse el IVA de ley?  
Quedo atento.

Julio César Martínez Duque

#### **▪ RESPUESTAS**

**Respuesta:** El proveedor debe tener la plataforma para realizar el envío de los SMS, El valor estimado de \$17 por SMS, tiene el IVA incluido



## 12. Observaciones presentadas por



Harold Cundar <hcundar@utp.edu.co>

### Observaciones proceso\_ INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA, EPSEA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

1 mensaje

'Flor Hurtado Espitia' via Lazos <lazos@utp.edu.co>  
Responder a: Flor Hurtado Espitia <fhurtado@lleida.net>  
Para: lazos@utp.edu.co  
CC: correo@certificado.lleida.net, Giovanni Silva <gsilva@lleida.net>

4 de octubre de 2022, 09:57

GESTIÓN DE DOCUMENTOS  
No. Radic: 03 11099 Serie Doc: 123-1401  
Remite: FLOR HURTADO ESPITIA  
Destino: VICERRECTORIA INVESTIGACIONES,  
INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN  
Fecha: 04/10/2022 10:11:49

Buen día

Estimados, enviamos las observaciones ala invitación Pública: INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA EPSEA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Muchas gracias!

Excelente día.

--

**Flor Hurtado**  
Account Manager

fhurtado@lleida.net  
+ 57 3175378080

#### Observaciones:

##### 1. Numeral 10.2 Capacidad financiera

Solicitamos amablemente por favor aclaración sobre el índice de endeudamiento, ya que el anexo informa:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Total activo}}{\text{Total pasivo}} \leq 70\%$$

2. Solicitamos comedidamente se reciba también fotocopia del documento Pasaporte, como documento legal valido cuando el Representante Legal sea ciudadano extranjero
3. Solicitamos puedan informar si el envío de SMS se realiza en días hábiles o también en sábados y Domingos
4. Solicitamos en o posible hacer una aproximación del tamaño del lote o batch de los SMS promedio para disponer de la capacidad necesaria requerida y el número de envíos o campañas al mes.
5. Solicitamos tener en cuenta la posibilidad de que la entidad utilice métodos alternativos de envío a través de Callbacks y no solo en batch

#### Observación No. 1

##### 1. Numeral 10.2 Capacidad financiera

Solicitamos amablemente por favor aclaración sobre el índice de endeudamiento, ya que el anexo informa:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Total activo}}{\text{Total pasivo}} \leq 70\%$$

**Respuesta:** Se trata de un error en la transcripción de la formula siendo la correcta:



$$1. \text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Total pasivo}}{\text{Total activo}} \leq 70\%$$

La cual se corregirá mediante Adenda

#### **Observación No. 2**

2. Solicitamos comedidamente se reciba también fotocopia del documento Pasaporte,

**Respuesta:** Se acepta el pasaporte como documento para identificar a un ciudadano extranjero en Colombia, mas no se entiende este documento para acreditar su condición de representante legal de una persona jurídica extranjera.

#### **Observación No. 3**

3. Solicitamos puedan informar si el envío de SMS se realiza en días hábiles o también en sábados y Domingos

**Respuesta:** El envío de SMS Solo se realizarán en días hábiles

#### **Observación No. 4**

4. Solicitamos en o posible hacer una aproximación del tamaño del lote o batch de los SMS promedio para disponer de la capacidad necesaria requerida y el número de envíos o campañas al mes.

**Respuesta:** Se estima una ejecución promedio de 7 campañas de 100.000 SMS cada una, espaciada 10 minutos una de la otra, dos veces por semana, para un total de 1'400.000 SMS semanales. **NOTA:** Las cantidades expuestas no obligan a que la Universidad deba cumplir con dicha programación, como se enuncia, es un estimado que dependerá de la dinámica de la ejecución contractual.

#### **Observación No. 5**

5. Solicitamos tener en cuenta la posibilidad de que la entidad utilice métodos alternativos de envío a través de Callbacks y no solo en batch

##### **▪ RESPUESTAS**

**Respuesta:** En lo que se refiere a: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; La plataforma debe permitir la integración con la base de datos de La Universidad, desarrollada en MySQL, donde luego de enviar cada campana de SMS, realice el registro de dicho envío a través de BATCH



Es posible que se realice adicional al Batch otra conexión tipo Api Rest lo cuál permita cumplir con que, de manera automatizada, cada que se realice el envío de una campaña la plataforma del proveedor envíe el reporte detallado a la base de datos de la Universidad

### 13. Observaciones presentadas por

Señores  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ADENDA No.1 que modifica el proceso, solicitamos amablemente a la entidad estatal **ampliar la fecha de cierre del proceso para el próximo 7 de octubre**, teniendo que en cuenta que el día de hoy publicará la respuesta a las observaciones y aclaraciones de los documentos del proceso y es necesario que los interesados cuenten con mayor tiempo para analizar estas respuestas, de caras a la preparación de la oferta.

Quedamos atentos a sus comentarios y agradecemos la atención brindada.

Atentamente,

Luis Alfonso Villegas Aguilar  
REPRESENTANTE LEGAL CADENA S.A.

#### ▪ RESPUESTAS

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3

##### CRONOGRAMA DE LA INVITACION

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022



## **14. Observaciones presentadas por**

### **Observación Extemporánea 1**

Teniendo en cuenta que, según el cronograma del proceso vigente, hoy 5 de octubre de 2022 se realizará la respuesta a las observaciones al pliego y que estas respuestas podrían incidir en el costeo y por tanto en los precios de la oferta o propuesta, solicitamos respetuosamente extender el plazo de la presentación de las ofertas al menos en un día más para poder tramitar a cabalidad la póliza de Seriedad de la oferta.

### **Observación Extemporánea 2**

Para poder realizar un modelo económico o costeo acorde de la solución solicitamos aclarar cuantos o que porcentaje de los envíos necesitaran ser SMS de doble vía

### **Observación Extemporánea 3**

Solicitamos amablemente aclarar con un poco mas de detalle en el anexo 4 de Propuesta Técnica, la premisa: "La plataforma debe permitir el seguimiento a URL", el cual podría tener varias interpretaciones, i) una de ellas es que el contenido del SMS incluya una URL, ii) La otra opción es que el texto de los SMS "permitan" que los contenidos de los mensajes incluyan url

### **Observación Extemporánea 4**

Agradecemos a la entidad poder permitir que el contratista cumpla con el objeto del contrato con dos servicios o plataformas una

especializada en hacer seguimiento a la URL que esté incluida en el contenido del SMS y la otra para permitir visualizar y tener reportes de los SMS que no contengan una URL

Giovanni Silva Torres

## **▪ RESPUESTAS**

### **Observación extemporánea No. 1**

Teniendo en cuenta que, según el cronograma del proceso vigente, hoy 5 de octubre de 2022 se realizará la respuesta a las observaciones al pliego y que estas respuestas podrían incidir en el costeo y por tanto en los precios de la oferta o propuesta, solicitamos respetuosamente extender el plazo de la presentación de las ofertas al menos en un día más para poder tramitar a cabalidad la póliza de Seriedad de la oferta.

**Respuesta:** Para dar respuesta a la presente observación, la entidad se permite dar a conocer cronograma, de conformidad con Adenda No. 3





**CRONOGRAMA DE LA INVITACION**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la invitación Pública publicación en la página web de la UTP.	29 de septiembre de 2022
Observaciones al pliego	Hasta el 4 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a observaciones al pliego	10 de octubre de 2022
Fecha límite de entrega de propuestas y cierre de la INVITACION	12 de octubre de 2022 3:00 p.m.
Evaluación y calificación propuestas, recomendación de adjudicación	13 al 14 de octubre de 2022
Publicación del informe de evaluación y recomendación	18 de octubre de 2022
Recepción de observaciones al informe	19 de octubre de 2022 Hasta las 11:00 a.m
Respuesta de observaciones	20 de octubre de 2022
Adjudicación	20 de octubre de 2022

**Observación extemporánea No. 2**

Para poder realizar un modelo económico o costeo acorde de la solución solicitamos aclarar cuantos o que porcentaje de los envíos necesitaran ser SMS de doble vía

**Respuesta:** Se estima un promedio de 1'260.000 SMS en una vía y 140.000 en doble vía, semanalmente. **NOTA:** Las cantidades expuestas no obligan a que la Universidad deba cumplir con dicha programación, como se enuncia es un estimado que dependerá de la dinámica de la ejecución contractual.

**Observación extemporánea No. 3**

Solicitamos amablemente aclarar con un poco más de detalle en el anexo 4 de Propuesta Técnica, la premisa: "La plataforma debe permitir el seguimiento a URL", el cual podría tener varias interpretaciones, i) una de ellas es que el contenido del SMS incluya una URL, ii) La otra opción es que el texto de los SMS "permitan" que los contenidos de los mensajes incluyan url

**Respuesta:** El seguimiento a las URL se basa en conocer la cantidad de clientes que dieron clic a la URL que se envía en el cuerpo del SMS

**Observación extemporánea No. 4**

Agradecemos a la entidad poder permitir que el contratista cumpla con el objeto del contrato con dos servicios o plataformas una especializada en hacer seguimiento a la URL que esté incluida en el contenido del SMS y la otra para permitir visualizar y tener reportes de los SMS que no contengan una URL

**Respuesta:** El manejo de información debe centralizarse en una misma plataforma permitiendo así que los reportes estadísticos puedan integrarse entre todas las particularidades de envío: una vía, doble vía, con y sin URL, con y sin seguimiento a URL



## 15. Observaciones presentadas por

6/10/22, 13:09

Correo de Universidad Tecnológica de Pereira -



GESTIÓN DE DOCUMENTOS

No. Radic: 03 11179 Serie Dtal: 123-00

Remite: LLEIDA.NET

Destino: VICERRECTORIA INVESTIGACIONES,  
INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN

Fecha: 06/10/2022 13:13:34

to. 03 de 2022-EP...

@utp.edu.co>

### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS INVITACION PÚBLICA No. 03 de 2022-EPSEA\_2

1 mensaje

'Flor Hurtado Espitia' via Lazos <lazos@utp.edu.co>  
Responder a: Flor Hurtado Espitia <fhurtado@lleida.net>  
Para: epsea@utp.edu.co, epseadigital@utp.edu.co, lazos@utp.edu.co  
Cc: Giovanni Silva <gsilva@lleida.net>

6 de octubre de 2022, 12:53

Buenas tardes Respetados Señores:

#### EPSEA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Muy comedidamente solicitamos su colaboración y atención a la siguiente observación extemporánea

#### Observacion Extemporanea 1

En relación con el numeral :4. ALCANCES DEL OBJETO –ACTIVIDADES A EJECUTAR, Actividad 4. Proveer una plataforma que realice envío/recepción de SMS de doble vía

Respetuosamente nos permitimos solicitar que en particular este servicio se pueda implementar, con un tiempo prudencial de 12 días posteriores a la adjudicación del contrato, debido a que para ello se hará necesaria una diligencia de asignación de código corto para la entidad, razón por lo cual se hace necesario contar con este tiempo para que la actividad pueda llevarse a cabo sin novedades.

Muchas gracias

Saludos

--

**Flor Hurtado**  
Account Manager

[fhurtado@lleida.net](mailto:fhurtado@lleida.net)  
+ 57 3175378080

### Observación Extemporánea No. 1

En relación con el numeral :4. ALCANCES DEL OBJETO –ACTIVIDADES A EJECUTAR, Actividad 4. Proveer una plataforma que realice envío/recepción de SMS de doble vía Respetuosamente nos permitimos solicitar que en particular este servicio se pueda implementar, con un tiempo prudencial de 12 días posteriores a la adjudicación del contrato, debido a que para ello se hará necesaria una diligencia de asignación de código corto para la entidad, razón por lo cual se hace necesario contar con este tiempo para que la actividad pueda llevarse a cabo sin novedades.

#### ▪ RESPUESTAS

**Respuesta:** La asignación de código corto, creación de usuarios y capacitación en la plataforma para el envío de SMS, generación de reportes y usabilidad general debe realizarse en máximo un (1) día posterior a la fecha de acta de inicio



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**INVITACION PÚBLICA No. 003 de 2022-EPSEA**  
**EPSEA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

La Respuesta a las observaciones se proyectó con la información suministrada por los diferentes equipos: Técnicos, jurídico y financiero.

**ÁLVARO LONDOÑO MELÉNDEZ**

Director Entidad prestadora de servicios de extensión agropecuaria – EPSEA UTP

Revisó: **ÉDISON MOSQUERA DUQUE**

Abogado proyecto extensión agropecuaria

Proyectó: **NANCY DÚQUE RODRÍGUEZ**  
Abogada contratista EPSEA-UTP  
Proyecto extensión agropecuaria